



FORTALECER, ACLARAR, SIMPLIFICAR

Mientras los delegados gubernamentales llegan a Ginebra para asistir a la tercera reunión de la negociación del Protocolo sobre Comercio Ilícito de Productos del Tabaco, la necesidad de una acción global coordinada contra el contrabando y la falsificación de tabaco nunca ha sido mayor.

Los últimos estudios muestran que sólo el comercio ilícito de cigarrillos le cuesta a los gobiernos \$40,5 mil millones de dólares en ingresos perdidos cada año, y las pérdidas recaen de manera desproporcionada sobre los países de ingresos bajos y medios, y que es muy probable que los beneficios de un Protocolo efectivo superen en mucho a los costos (ver los informes “Cómo se incrementarían los ingresos a través de impuestos y se salvarían vidas al eliminar el comercio ilegal de cigarrillos”, de L. Joossens., Merriman, H. Ross, M. Raw, de la Unión Internacional Contra la Tuberculosis y Enfermedades Pulmonares y “Análisis de Costo Beneficio del Protocolo de la FCTC sobre Comercio Ilícito de Productos del Tabaco”, de Paul Johnson y otros para ASH UK).

Mientras, en Suiza, Italia y Estados Unidos se están celebrando juicios en los que se alegan conspiraciones criminales a gran escala para pasar productos de tabaco de contrabando. Se alega que estos complots involucran a algunas de las bandas criminales más conocidas del mundo, así como organizaciones terroristas.

El Protocolo de Comercio Ilícito es el primer acuerdo que se negocia bajo el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS). Cuando las Partes del CMCT OMS acordaron comenzar a trabajar en la cuestión de comercio ilícito, reconocieron dos hechos fundamentales. Primero, el comercio ilícito de los productos del tabaco socava los esfuerzos para tratar de frenar el terrible número de víctimas mortales y de enfermos que provoca el consumo de tabaco, sobre todo porque puede ser utilizado por la industria tabacalera como arma para tratar de impedir la acción gubernamental para aumentar los impuestos y reducir así el consumo mediante el aumento de precios. Segundo, el comercio ilícito es un problema global que traspasa las fronteras, fomenta el conflicto internacional, el terrorismo y la delincuencia organizada y al que se puede hacer frente de manera efectiva mediante la cooperación y la acción internacional coordinadas. Es mucho más difícil para los países luchar solos.

Por estos motivos, la Alianza para el Convenio-Marco (FCA) cree que el protocolo es esencial para avanzar en el control del tabaco a escala internacional. El contrabando y la falsificación de productos frenan los esfuerzos nacionales para el control del consumo de tabaco, en especial los impuestos sobre los productos del tabaco. **Combatir el contrabando y la falsificación salva vidas, ayuda en la lucha contra la delincuencia organizada y genera ingresos.**

Sabemos que el calendario para alcanzar un acuerdo sobre el protocolo es muy ajustado, ya que requiere la toma de una decisión en el cuarto y último INB que tendrá lugar a mediados de 2010, para que sea adoptada en la siguiente sesión de la Conferencia de las Partes del CMCT OMS que se celebrará en Uruguay a finales de 2010. Pero creemos que este calendario se puede y se debe cumplir y para ello se requiere un avance decisivo en el INB3.

Estamos en Ginebra para presionar a las Partes para que alcancen un acuerdo sobre un protocolo sólido y efectivo. Estaremos contando las horas en el Reloj de la Muerte, porque una persona muere por alguna enfermedad relacionada con el tabaco cada seis segundos o menos. Aconsejaremos e informaremos a las Partes sobre el comercio ilícito y sobre el avance de las negociaciones.

Pero también seremos los testigos del público respecto a si las Partes están cumpliendo las promesas que realizaron cuando comenzaron las negociaciones sobre el protocolo. Incluso premiaremos con orquídeas a aquellos que jueguen un papel positivo en las negociaciones y puede que entreguemos ceniceros a aquellos que den la impresión de bloquear los avances.

La FCA ya ha publicado sus comentarios y su documentación sobre el texto propuesto por el Presidente para el INB3. Nuestro enfoque sobre este texto está fundamentado en tres simples principios:

1. **El fortalecimiento** del texto, para que por ejemplo incluya una acción clara contra las ventas de productos del tabaco en *duty free* y en internet.
2. **La clarificación** del texto, para que por ejemplo contenga disposiciones efectivas sobre la provisión de licencias a los participantes y con diligencia debida.
3. **La simplificación** del texto, para que por ejemplo los artículos sobre delitos y sanciones se centren en cuestiones del ámbito de la OMS y aseguren la relación clara con tratados actuales, tales como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC).

Creemos que el texto de la Presidencia ofrece una base positiva para las negociaciones del INB3, pero requerirá cambios significativos. En este Boletín está el resumen de nuestra posición sobre cuatro de las cuestiones claves. Sin embargo, la necesidad de cambios no debe utilizarse como excusa para retrasar los avances. El INB3 ha de ser la reunión decisiva para el éxito del protocolo. Debemos garantizar su éxito.

Es posible que estas cuatro cuestiones sean el centro de las negociaciones en el INB3. Hemos establecido la posición de la FCA sobre cada una a continuación.¹

Licencias y Diligencia Debida (Artículos 5 y 6)

Apoyamos la propuesta (en el Artículo 5) de que las Partes han de exigir a los productores de tabaco, mayoristas, distribuidores y otros participantes en la cadena de suministro que tengan una licencia válida. También apoyamos la propuesta de que las Partes han de exigir a los minoristas que posean una licencia allí donde se requiera.

Asimismo, apoyamos la propuesta (en el Artículo 6) de que las Partes han de exigir a aquellos involucrados en el comercio de productos del tabaco que lleven a cabo “diligencia debida”; en otras palabras, que comprueben si sus socios comerciales tienen una licencia en regla, así como que obtengan información sobre el propósito de transacciones pertinentes. Asimismo, se les requerirá informar a las autoridades sobre actividades sospechosas. Queremos clarificar el Artículo 6, para que no se requiera a las empresas privadas recopilar información detallada que ya se haya entregado al gobierno como parte del proceso de licencia. Asimismo, queremos dejar claro que las autoridades han de tener la potestad de rechazar o retirar licencias de aquellos que no son competentes para llevar a cabo las actividades cubiertas por este Artículo y que tomen otras medidas para evitar que lleven a cabo futuras transacciones.

Seguimiento y Localización (Artículo 7)

Apoyamos decididamente el establecimiento de un sistema global de seguimiento y localización efectivo para los productos del tabaco. Esto es fundamental si las autoridades pueden obtener información clave sobre el movimiento de los productos del tabaco entre países y dentro de los mismos para su utilización en investigaciones y en la aplicación de la ley.

¹ Los documentos completos de briefing de la FCA y los comentarios anexos sobre el texto de la Presidencia están disponibles en www.ftc.org (en la sección “Meeting Resources”). Serán distribuidos a los delegados impresos y en lápices de memoria.

Por ello, apoyamos decididamente el enfoque global del borrador del Artículo 7, en particular el requerimiento de la inclusión de un número único en los cartones y las cajas para que se asocie el número con información específica contenida en bases de datos nacionales y una base de datos de intercambio de información (“clearing house”) al nivel internacional. Sin embargo, creemos que el sistema de seguimiento y localización ha de extenderse a los paquetes individuales de productos de tabaco.

Apoyamos el establecimiento de un “clearing house” internacional que mantenga información relevante y que asegure que los requerimientos de aduanas y policía obtienen una respuesta rápida y precisa, sin que las empresas tabacaleras tengan información sobre las investigaciones que se están llevando a cabo. Asimismo, creemos que los gobiernos o agencias bajo control gubernamental han de ser los responsables del manejo de las bases de datos nacionales.

Los productores han de asumir los principales costos del sistema, ya que se les requeriría la ubicación de números únicos en los productos y la carga de información relevante. Sin embargo, las Partes tendrán que realizar contribuciones apropiadas para los costos del “clearing house” principal.

Aunque un sistema global de seguimiento y localización es factible e importante, compartimos la preocupación de muchas de las Partes acerca de que determinados detalles claves del sistema propuesto aún no están claros. Por ello, creemos que se debe establecer un grupo de trabajo sobre el Artículo 7 en el INB3 que estudie el borrador actual y cómo el sistema de seguimiento y localización funcionaría, y que reporte antes de la conclusión del INB3.

Ventas en Internet y *Duty Free* (Artículos 10 y 11)

Apoyamos decididamente el requerimiento de propuesta de que las Partes han de prohibir las ventas por internet y otros sistemas remotos de tabaco y de productos del tabaco. Esta es la segunda opción propuesta en el Artículo 10. Sin embargo, creemos que el borrador del texto debería clarificarse para que quede patente que sólo se aplica a las ventas al por menor. Asimismo, creemos que ha de ampliarse para que abarque las ventas al por menor a través de cualquier sistema remoto, así como proporcionar servicios que faciliten el pago por ventas al por menor a través de internet y otros sistemas remotos y transportar o entregar a sabiendas tabaco o productos de tabaco que hayan sido el objeto de tales ventas al por menor.

Asimismo, apoyamos la propuesta del Artículo 11 que busca la prohibición de aplicar cualquier ventaja sobre impuestos u otras regulaciones que pueden existir en las “zonas de libre comercio” en los productos de tabaco, incluyendo rebajas y ventas *duty-free*. Por cuestiones de simplificación y efectividad, creemos que el Artículo simplemente ha de requerir a las Partes que prohíban la entrada de productos de tabaco en las zonas de libre comercio. La existencia de canales legales de productos libres de impuestos o con impuestos reducidos crea una cobertura para el suministro de mercados ilegales y la vigilancia aduanera es a veces menor dentro de zonas de libre comercio que fuera.

Por razones similares, también pensamos que el Artículo debería requerir a las Partes que acaben con todas las ventas *duty-free* de productos del tabaco. Los productos del tabaco destinados a las ventas *duty-free* pueden convertirse en productos de contrabando. Los miembros de la FCA tienen evidencia de tales ventas de comercios o vendedores callejeros en, por ejemplo, Filipinas, Egipto, Irán, Paquistán, India y la República Dominicana. En algunos países, los cigarrillos supuestamente *duty-free* son una fuente principal del volumen de contrabando. Urgimos a las Partes a que hagan frente al lobby de la industria de tabaco y las asociaciones de comercio involucradas en ventas *duty-free* para prevenir los avances para terminar con tales ventas.

Delitos y Sanciones

Creemos que los Artículos relativos a los delitos y sanciones necesitan ser considerablemente simplificados para reflejar las diferencias en procedimientos y legislación civil y penal entre las Partes, para asegurar que esta parte del protocolo está acorde con el rol, funciones y recursos del

Secretariado y de la OMS, así como establecer un vínculo claro para otros acuerdos internacionales, en particular el UNTOC.

Para lograr esto, recomendamos que se requiera a las Partes el establecimiento bajo el protocolo de una serie de delitos, pero que estos sean penales, civiles o administrativos según corresponda (Artículo 13). El vínculo propuesto entre el protocolo y UNTOC (Artículo 15) se debe reforzar, y las Partes asegurar que las formas más serias de comercio ilícito sean declarada como un delito serio, penado con una pena máxima de al menos cuatro años de prisión. Todos los delitos de comercio ilícito han de estar sujetos a sanciones efectivas, incluyendo la suspensión o cancelación de licencias, sanciones económicas y prisión.